

EL EMBAJADOR  
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 22 de Diciembre de 1987

Senor Ministro:

Con referencia al Acuerdo del 6 de Marzo/18 de Abril de 1985 y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica, concertado entre nuestros Gobiernos el 6 de Junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la modificación del antedicho Acuerdo relativo al programa de seguridad alimentaria en el Departamento de Arequipa:

1. El Acuerdo del 6 de Marzo/18 de Abril de 1985 se modifica como sigue:

a) En el párrafo 1 (3) se incluyen las siguientes modificaciones:

En la segunda línea se sustituye el número "87" por el "89" y en la sexta el "15" por el "17" .

b) En el párrafo 2 se incluyen las siguientes modificaciones:

- La primera frase tendrá el siguiente tenor:

"2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:"

Excelentísimo Senor  
Dr. Allan WAGNER Tizón  
Ministro de Relaciones  
Exteriores de la  
República del Perú

C i u d a d . -

- La letra a) tendrá el siguiente tenor:

" a) enviará

- para la fase I (1.8.1985 hasta 31.12.1986), por un período de hasta 17 meses cada uno, tres expertos para los sectores: dirección del Proyecto y economía agraria, infraestructura e ingeniería civil, así como administración y logística;
- para la fase II (1.1.1987 hasta 31.12.1989), por un período de hasta 36 meses cada uno, cuatro expertos para los sectores: dirección del Proyecto y economía agraria (DP), ciencias agrarias e ingeniería agropecuaria (dos expertos), así como administración y logística (un experto).

La descripción de las tareas de los expertos mencionados es parte integrante del respectivo plan de operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 subpárrafo 3;"

- Se insertará el siguiente subpárrafo, que llevará la letra f):

"f) pondrá a disposición fondos para la capacitación y perfeccionamiento del personal local fuera del Perú."

- La última frase tendrá el siguiente tenor:

"Los detalles se especifican en el respectivo plan de operaciones conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 subpárrafo 3."

c) En el párrafo 3 se incluyen las siguientes modificaciones:

- La primera frase tendrá el siguiente tenor:

"3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:"

- El subpárrafo 1 tendrá el siguiente tenor:

"(1) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los expertos y auxiliares necesarios,

- b) asumirá los gastos de
- los necesarios especialistas peruanos por breve tiempo,
  - capacitación y perfeccionamiento de los expertos y auxiliares peruanos en el Perú,
  - viáticos diarios y alojamiento del personal peruano,
  - bienes de consumo y materiales para la realización de medidas con los grupos objetivo,
  - transporte y almacenaje de productos alimenticios y materiales dentro del Perú,
  - gastos de funcionamiento y administración de las oficinas del Proyecto,
  - combustibles, reparaciones, seguros y otros gastos adicionales de los vehículos.

Los detalles se especifican en el plan de operaciones de conformidad con el párrafo 5 subpárrafo 3".

- El subpárrafo 2 tendrá el siguiente tenor:

"(2) Con respecto a los aportes especificados en el subpárrafo 1 se elaborará, en el marco del plan de operaciones al que se refiere el párrafo 5 subpárrafo 3, un plan de necesidades financieras para cada fase del Proyecto. Las necesidades financieras resultantes de este plan se distribuirán por trimestres. El Gobierno de la República del Perú se compromete a poner oportunamente a disposición los recursos financieros necesarios para cada fase. Sobre los fondos dispondrán conjuntamente los directores peruano y alemán del Proyecto. La liquidación final de los fondos ante la República del Perú se realizará por los expertos peruanos de conformidad con las disposiciones peruanas para rendición de cuentas.



Las dotaciones de fondos antes señaladas podrán realizarse también con cargo a fondos de contravalor, por ejemplo procedentes de suministros de ayuda alimentaria. El Gobierno de la República del Perú asegurará que los contravalores procedentes de eventuales suministros de ayuda alimentaria alemana serán puestos a disposición del Proyecto de manera que mantengan su valor en la medida de lo posible.

- El subpárrafo 3, letra d) tendrá el siguiente tenor:
    - "d) cuidará de que se hagan efectivas las aportaciones peruanas necesarias para la realización del Proyecto."
  - d) En el párrafo 5, subpárrafo 2, se incluyen las siguientes modificaciones:
    - "(2) a) El Gobierno de la República del Perú confía la realización de sus aportaciones a la Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa (CORDEA), en colaboración con la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA). La ONAA tendrá competencia especial sobre la oportuna facilitación de los fondos de contravalor; CORDEA tendrá competencia especial sobre la coordinación técnica del Proyecto, la facilitación de los recursos presupuestarios peruanos que sean necesarios y la contratación del personal local necesario.
    - b) CORDEA creará, bajo su presidencia, un comité de coordinación y asesoramiento, que estará constituido por
      - un representante de la dirección de CORDEA,
      - un jefe de la Oficina de la ONAA de Arequipa,
      - dos representantes de los grupos objetivo,
      - un representante de la microrregión o de la corporación comunal en que actúe el Proyecto,
      - los jefes de equipo de ambos grupos de asesoresLas funciones y tareas del comité se establecerán en el plan de operaciones al que se refiere el subpárrafo 3."
- El subpárrafo 3 tendrá el siguiente tenor :

...

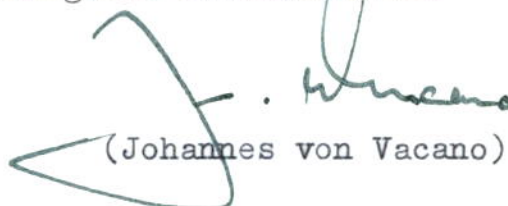
"(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 inmediatamente fijarán por escrito, en un plan de operaciones, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, lo acomodarán al desarrollo del mismo. Al plan de operaciones se adjuntará, entre otras cosas, un estudio sumario y un cronograma para la designación y puesta a disposición del necesario personal peruano, tanto técnico como auxiliar.

El borrador del plan de operaciones será presentado a los dos Gobiernos para su aprobación.

2. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9) y del Acuerdo de 6 de marzo/18 de abril de 1985.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 y 2, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

  
(Johannes von Vacano)

Lima, 18 FEB. 1988

Excelencia:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, de fecha 22 de diciembre de 1987, que dice lo siguiente:

"Con referencia al Acuerdo de 6 de marzo/18 de abril de 1985 y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la modificación del antedicho Acuerdo relativo al programa de seguridad alimentaria en el Departamento de Arequipa:

1. El Acuerdo de 6 de marzo/18 de abril de 1985 se modifica como sigue:

a) En el párrafo 1 (3) se incluyen las siguientes modificaciones:

En la segunda línea se sustituye el número "87" por el "89" y en la sexta el "15" por el "17".

b) En el párrafo 2 se incluyen las siguientes modificaciones:

La primera frase tendrá el siguiente tenor:

"2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

La letra a) tendrá el siguiente tenor:

"a) enviará

- para la fase I (1.8.1985 hasta 31.12.1986), por un período de hasta 17 meses de cada uno, tres expertos para los sectores: dirección del Proyecto y economía agraria, infraestructura e ingeniería civil, así como administración y logística;

- para la fase II (1.1.1987 hasta 31.12.1989), por un período de hasta 36 meses cada uno, cuatro expertos para los sectores: dirección del Proyecto y economía agraria (DP), ciencias agrarias e ingeniería agropecuaria (dos expertos) así como administración y logística (un experto).

Al Excelentísimo señor  
Johannes Von Vacano  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
de la República Federal de Alemania  
CIUDAD.-



La descripción de las tareas de los expertos mencionados es parte integrante del respectivo plan de operaciones; de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 subpárrafo 3;"

- Se insertará el siguiente subpárrafo, que llevará la letra f):

"f) pondrá a disposición fondos para la capacitación y perfeccionamiento del personal local fuera del Perú".

- La última frase tendrá el siguiente tenor:

"Los detalles se especifican en el respectivo plan de operaciones conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 subpárrafo 3".

c) En el párrafo 3 se incluyan las siguientes modificaciones:

- La primera frase tendrá el siguiente tenor:

"3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:"

- El subpárrafo 1 tendrá el siguiente tenor:

"(1) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los expertos y auxiliares necesarios.

b) Asumirá los gastos de

- los necesarios especialistas peruanos por breve tiempo,
- capacitación y perfeccionamiento de los expertos y auxiliares peruanos en el Perú,
- viáticos diarios y alojamiento del personal peruano,
- bienes de consumo y materiales para la realización de medidas con los grupos objetivo,
- transporte y almacenaje de productos alimenticios y materiales dentro del Perú,
- gastos de funcionamiento y administración de las oficinas del Proyecto,
- combustibles, reparaciones, seguros y otros gastos adicionales de los vehículos.

Los detalles se especifican en el plan de operaciones de conformidad con el párrafo 5 subpárrafo 3".

- El subpárrafo 2 tendrá el siguiente tenor:

" (2). Con respecto a los aportes especificados en el subpárrafo 1 se elaborará, en el marco del plan de operaciones al que se refiere el párrafo 5 subpárrafo 3, un plan de necesidades financieras para cada fase del Proyecto. Las necesidades financieras resultantes de este plan se distribuirán por trimestres. El Gobierno de la República del Perú se compromete a poner oportunamente a disposición los recursos financieros necesarios para cada fase. Sobre los fondos dispondrán conjuntamente los directores peruano y alemán del Proyecto. La liquidación final de los fondos ante la República del Perú se realizará por los expertos peruanos de conformidad con las disposiciones peruanas para rendición de cuentas.

Las dotaciones de fondos antes señaladas podrán realizarse también con cargo a fondos de contravalor, por ejemplo procedentes de suministros de ayuda alimentaria. El Gobierno de la República del Perú asegurará que los contravalores procedentes de eventuales suministros de ayuda alimentaria alemana serán puestos a disposición del Proyecto de manera que mantengan su valor en la medida de lo posible.

- El subpárrafo 3, letra d) tendrá el siguiente tenor:

"d). cuidará de que se hagan efectivas las aportaciones peruanas necesarias para la realización del Proyecto.

d) En el párrafo 5, subpárrafo 2, se incluyen las siguientes modificaciones:

"2) a) El Gobierno de la República del Perú confía la realización de sus aportaciones a la Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa (CORDEA), en colaboración con la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA). La ONAA tendrá competencia especial sobre la oportuna facilitación de los fondos de contravalor; CORDEA tendrá competencia especial sobre la coordinación técnica del Proyecto, la facilitación de los recursos presupuestarios peruanos que sean necesarios y la contratación del personal local necesario.

b) CORDEA creará, bajo su presidencia, un comité de coordinación y asesoramiento, que estará constituido por:

- un representante de la dirección de CORDEA,
- un jefe de la Oficina de la ONAA de Arequipa,
- dos representantes de los grupos objetivo,
- un representante de la microrregión o de la corporación comunal en que actúe el Proyecto,
- los jefes de ~~grupo~~ de ambos grupos de asesores



Las funciones y tareas del comité se establecerán en el plan de operaciones al que se refiere el subpárrafo 3."

- El subpárrafo 3 tendrá el siguiente tenor:

"(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 inmediatamente fijarán por escrito en un plan de operaciones, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, lo acomodarán al desarrollo del mismo.

Al plan de operaciones se adjuntará, entre otras cosas, un estudio sumario y un cronograma para la designación y puesta a disposición del necesario personal peruano, tanto técnico como auxiliar.

el borrador del plan de operaciones será presentado a los dos Gobiernos para su aprobación.

2. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9) y del Acuerdo de 6 de marzo/18 de abril de 1985.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 y 2, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta".

Al respecto, tengo a honra manifestar la conformidad del Gobierno de la República del Perú con los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ABLAN WAGNER TIZON**  
Ministro de Relaciones Exteriores